

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de auto núm. 1222/2014.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1222/2014. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20140013213.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Vías del Guadalquivir, S.L., y Diego Jesús Ruiz Leal (Administrador Único).

#### EDICTO

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1222/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Vías del Guadalquivir, S.L., y Diego Jesús Ruiz Leal (Administrador Único), sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha, del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Vías del Guadalquivir, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos noventa y tres euros con cinco céntimos (293,05 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Vías del Guadalquivir, S.L., y Diego Jesús Ruiz Leal (Administrador Único), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»